



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	liquidación patrimonial de persona natural no comerciante
Deudor:	José Antonio Amaya Gámez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00848 00
Decisión:	Reconoce cesión y otro

1. Téngase en cuenta que uno de los liquidadores designados en proveído anterior, LUZ MARINA CAMARGO NICHOLSON, allegó comunicación en la que informa la imposibilidad para aceptar el cargo. No obstante lo anterior, previo a resolver lo que en derecho corresponda, requiérase a los otros dos auxiliares de la justicia designados en el auto de apertura de 18 de abril de 2022, según la terna conformada, a fin de que se pronuncien al respecto.

2. Incorpórese a la actuación las comunicaciones allegadas por las autoridades judiciales respectivas, que dan cuenta los archivos 029 a 031 del expediente digitalizado. Póngase en conocimiento de las partes.

3. Se reconoce personería al abogado FABIÁN LEONARDO ROJAS VIDARTE, como apoderado judicial de la sociedad acreedora, Banco Finandina S.A., en los términos y fines del poder conferido a la profesional del derecho. (Art. 74 y 75 del C.G.P.).

4. En virtud a que se encuentra presentada en legal forma y reúne los requisitos de ley, el juzgado **ACEPTA** la anterior CESIÓN del crédito y garantías que hace Banco Finandina S.A., a favor de YURY NATALIA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ en los términos que le corresponde a la cedente.

2. En consecuencia, en adelante se tiene como CESIONARIO a YURY NATALIA SÁNCHEZ VELÁSQUEZ, quien asume el proceso en el estado en que se encuentra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 080

Bogotá, 7 de junio de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228b606ee087d17efeb6dede9e63190aac82973ef69dea39acd7a9431cef24c4**

Documento generado en 06/06/2022 03:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>